

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2020.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 13:00 horas del día 23 de junio de 2020, se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Aragón Sáinz, los Concejales: D<sup>a</sup> Sheila Daroca Narro y D. Samuel Medrano Soba asistidos del Secretario de la Corporación D. Fernando Muñoz Torrecilla, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

No asiste D. José Antonio Espinosa Pérez.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

### 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por la Sra. Alcaldesa si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 28 de mayo de 2020, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

### 2.- RELACIÓN DE FACTURAS.-

Se da lectura a la relación de facturas que han tenido entrada desde la última sesión celebrada, aprobadas por la Alcaldía, para conocimiento de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	Nº FRA.	IMPORTE €
AGROIREGUA, S.L.	238	169,40
ARSYS INTERNET, S.L.U.	ES2020B105681	30,25
ASER GESTIÓN SOLUCIONES ADMINISTRATIV., S.L.	119/20	205,95
BENÉS PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.L.	L0 2031	1.211,00
CARLOS OTERO DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD	20/84	508,20
CARLOS OTERO DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD	20/87	78,65
CLIMA LOGROÑO, S.L.	20/326	476,04
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	20200520ABI	4.697,57
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	20200520RN	6.128,81
CUALTIS, S.L.	7000089970	814,82
EQUIPOS MECANIZADOS, S.L.	2005395	68,84
EQUIPOS MECANIZADOS, S.L.	2005308	142,99
ESCALA PAPELERÍA TÉCNICA, S.A.	020/3765	77,32
ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRAC., S.A.	202009585	378,51
FEDERACIÓN RIOJANA DE MUNICIPIOS	59/2020	209,66
FERNANDO OSÉS ARAGÓN	13/2020	435,60
GRABADOS ANTOÑANA, S.L.	20/00/894	70,18
GRABADOS ANTOÑANA, S.L.	20/00/864	116,17
GRUPOS ELECTRÓGENOS DEL NORTE, S.L.	20/000658	586,85
HORMIGONES RIOJA, S.A.	1008	283,14
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21200605010039554	446,43
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21200605010039549	390,90

IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21200605010045715	318,46
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21200605010039560	270,18
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21200605010039568	245,73
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21200605010296965	17,35
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	2020/F0285	503,63
ITEVEFIRSA, S.L.	SM0000553	33,88
ITEVEFIRSA, S.L.	SM0000552	33,88
JAVIER PASTOS VIVEROS Y JARDINERÍA, S.L.	A2020/165	1.076,90
MANCOMUNIDAD DE ENTRENA Y SOJUELA	12/2020	431,25
MANUEL BUENO NALDA Y OTRO	20/207	126,18
NATURGY IBERIA, S.A.	2020FA00051154	204,87
NATURGY IBERIA, S.A.	FE20321330709862	399,48
NATURGY IBERIA, S.A.	2020FA00050721	339,18
ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS Y EXPOSIC., S.L.	017/20	181,50
OSGA, S.L.	2020/576	1.231,11
RIOJACER, S.A.	20401630	1.245,61
RIOJACER, S.A.	20401849	104,99
RIOJALIMP, S.L.	FA 96988	652,14
SALTOKI RIOJA, S.A.	18928	1.076,23
SERGIO LARRAURI REDONDO	03/2020	1.187,20
SUMINISTROS ROYMO, S.L.	005619	169,45
TELFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA6EE0089410	139,85
TELFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA6EE0089420	38,03
<b>IMPORTE TOTAL . . . . .:</b>		<b>27.554,36</b>

### **3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-**

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes:

1. **ANSELMO FERNÁNDEZ DAROCA**, para ejecución de obras de "Repintado de fachada, colocación de persianas, puertas en planta baja, sustitución de bajantes, recibido de cuadros de luz y agua, sustitución de baldosas de terraza", con emplazamiento en calle Escuelas, nº 11, previo pago de 251,16 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 286,16 €.
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
  - Antes del comienzo deberá aportar Memoria Valorada, oficio de dirección facultativa y Estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral.
  - Se dará cumplimiento a las condiciones estéticas recogidas en el Plan General Municipal en lo referente a los acabados y colores de fachadas, carpintería, etc.
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
  - Para el montaje de andamio o plataformas de trabajo, deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de ocupación del dominio público, detalle del

montaje que permita comprobar que se permite el tráfico rodado y peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc.

2. **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ TENOR SANZ, 2**, para ejecución de obras de "Retejado de cubierta, reparación de gotera y sustitución de canalón", con emplazamiento en calle Tenor Sanz, nº 2, previo pago de 117,88 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 15,00 €, lo que hace un total de 132,88 €.
  - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
  - Antes del comienzo deberá aportar Memoria Valorada, oficio de dirección facultativa y Estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral.
  - Se dará cumplimiento a las condiciones estéticas recogidas en el Plan General Municipal en lo referente a los acabados y colores de fachadas, carpintería, etc.
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
  - Para el montaje de andamio o plataformas de trabajo, deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que se permite el tráfico rodado y peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc.
3. **FÉLIX ESCOBÉS RODRÍGUEZ**, para ejecución de obras de "Vallado de lindero norte y colocación de cadena en lindero sur", con emplazamiento en el Polígono 22, Parcela 200, previo pago de 49,55 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 84,55 €.
  - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
  - Distancia del vallado al eje del camino: 10 metros.
  - El espacio de fuera del vallado quedará libre de obstáculos, sin plantaciones arbóreas y a nivel de camino.
  - Distancia del vallado a arroyos, río o acequias: 4 metros.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
4. **M<sup>a</sup> PILAR RAMÍREZ MORENO**, para ejecución de obras de "Adecuación de local para bar", según proyecto redactado por el Arquitecto Javier Solozábal Ruiz, con emplazamiento en Avda. Santa Ana, nº 8 - bajo, previo pago de 104,05 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 139,05 €.
  - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.

- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
- Para el montaje de andamio o plataformas de trabajo, deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que se permite el tráfico rodado y peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc.

#### **4.- LICENCIA AMBIENTAL MUNICIPAL.-**

##### **4.1.- “BAR” CON EMPLAZAMIENTO EN AVDA. SANTA ANA, Nº 8 - BAJO, A INSTANCIA DE PILAR RAMÍREZ MORENO.-**

Vista la solicitud de licencia ambiental municipal formulada por Pilar Ramírez Moreno, para actividad consistente en Bar (bar de pinchos y tapas), con emplazamiento en Avda. Santa Ana, nº 8, bajo de Entrena, según Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Javier Solozábal Ruiz.

Con anterioridad a la tramitación de expediente administrativo se comprobó la compatibilidad urbanística de la actividad.

Sometido el expediente a trámite de información pública (BOR nº 23 de 26/2/2020 y tablón de edictos) y audiencia a posibles interesados, no se ha presentado alegación alguna.

Obran en el expediente administrativo los siguientes informes sectoriales: Sanitario (D. G. de Salud Pública, Consumo y Cuidados); Residuos y Atmósfera (D. G. de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos); espectáculos públicos y actividades recreativas (D. G. de Justicia e Interior); vertidos no domésticos a la red (Consorcio de Aguas y Residuos de la Rioja).

Se aporta también informe del técnico municipal en sentido favorable en materia de ruidos y vibraciones, e incendios.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Conceder licencia ambiental municipal a favor de Pilar Ramírez Moreno, para actividad consistente en “Bar de pinchos y tapas”, con emplazamiento en Avda. Santa Ana, nº 8 - bajo, de Entrena, previo abono de 350,00 € en concepto de tasa por expedición de licencias (Epígrafe VI Ordenanza Fiscal), de acuerdo con la solicitud y proyecto presentados, y cumpliendo el siguiente condicionado:

- Informe sanitario: Es favorable, siempre que se cumplan las especificaciones del documento presentado.
- Informe de la D. G. Calidad Ambiental y Recursos Hídricos: No se requieren autorizaciones sectoriales de la D. G. de Calidad Ambiental.
- Informe en materia de incendios: Se justifica el cumplimiento de la normativa.
- Informe en materia de ruidos: Se da cumplimiento a la normativa.
- Informe en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas: considera que no son aplicables las disposiciones del Real Decreto 383/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia no son aplicables al presente proyecto.
- Informe en materia de vertidos: Tratándose de un vertido no doméstico asimilable a doméstico habrá de efectuarse comunicación al Consorcio de Aguas y Residuos de la Rioja.

- Con carácter previo al inicio de actividad se aportará comunicación de inicio de actividad o bien declaración responsable, acompañada de certificado final de obra, junto con presupuesto definitivo, planos finales y certificado de cumplimiento de medidas correctoras, en su caso.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

Tercero.- Efectuar comunicación asimismo a la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos del Gobierno de la Rioja.

## **5.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN: SOLICITUD DE JOSÉ MARÍA DÍEZ ÁLVAREZ.-**

Vista la solicitud de Licencia de Primera Ocupación presentada por José M<sup>a</sup> Díez Álvarez para la obra de "Edificio para vivienda y locales", con emplazamiento en C/ Hermedaña, nº 9 (referencia catastral 8730904WM3983S0001LQ), junto con certificado de final de obra y resto de documentación preceptiva.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Raúl Crespo Jiménez, favorable al otorgamiento de la licencia.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, así como Reglamento de Disciplina Urbanística.

Visto que en fecha de 30 de marzo de 1987 se concedió licencia municipal de obras y que, por el director de obra, el arquitecto Pedro Moral Rueda, se certifica su finalización en fecha 25 de marzo de 2014.

Por unanimidad se acuerda:

Primero.- Conceder licencia municipal de primera utilización para "Edificio para vivienda y locales", según proyecto redactado por el arquitecto Pedro Moral Rueda, con emplazamiento en c/ Hermedaña, nº 9, de Entrena, a favor de José M<sup>a</sup> Díez Álvarez, de conformidad con la solicitud y documentación obrantes en el expediente.

Segundo.- Efectuar liquidación de Tasa por expedición de documentos por importe de 250,00 € (Epígrafe V de Ordenanza Fiscal nº 4 Tasa por expedición de documentos, licencias y servicios administrativos)

Tercero.- Traslado del presente acuerdo al solicitante, con expresa indicación de recursos.

*En el siguiente punto del orden del día se abstiene de participar la Alcaldesa, por tener relación de parentesco con interesado en el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

## **6.- ENGANCHE DE AGUA POTABLE EN SUELO NO URBANIZABLE: SOLICITUD DE ANDRÉS DAROCA GARCÍA.-**

Vista la solicitud formulada por Andrés Daroca García relativa a autorización de enganche a la red municipal de distribución de agua potable para dar servicio a pabellón existente en la parcela 181 del polígono 22 paraje "Los Cantos", terreno clasificado como Suelo No Urbanizable.

Visto el informe de 25 de mayo de 2020 del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez, favorable al otorgamiento de la licencia, una vez cumplidos la totalidad de requerimientos de la Ordenanza Fiscal nº 9, reguladora de la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

Visto que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de mayo de 2020 se requirió al solicitante la aportación de una serie de documentos, los cuales ya han sido aportados por el interesado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Conceder licencia municipal para proceder a la conexión a la red municipal de abastecimiento de agua potable a fin de suministrar al pabellón existente en la parcela 181, del Polígono 22, paraje "Los Cantos", según documentación técnica aportada, debiendo cumplirse las siguientes condiciones particulares:

- Deberá cumplir con el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo, así como el RD 2177/04, sobre Seguridad de trabajos en altura.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, según lo dispuesto en el RD 105/2008.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes, debiendo limpiarse las marcas de rodadura que se produzcan en los bienes de dominio público.
- Con anterioridad a la puesta en servicio se dará comunicación a los servicios municipales efectos de la realización de las oportunas comprobaciones.

Segundo.- Practicar liquidación de tasa por engancho a la red en S.N.U. (artículo 6 de Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora de Tasa por distribución de agua), por importe de 760,00 €, correspondiente a la tarifa de 1 y ½ pulgadas.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante, con expresa indicación de recursos.

### **7.- COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD PARA TENENCIA DE CABALLOS PARA USO RECREATIVO, SIN FIN COMERCIAL, CON EMPLAZAMIENTO EN LAS PARCELAS 309 Y 161, DEL POLÍGONO 3, PARAJE VALHONDO, A INSTANCIA DE JAVIER GONZÁLEZ DE GARAY ALONSO.-**

Visto que con fecha 4 de junio de 2020 causó entrada en el registro general de este ayuntamiento (R.E. nº 451) comunicación de inicio de actividad de tenencia de caballos (máximo de cinco animales) para uso propio, sin fin comercial, con emplazamiento en las Parcelas 309 y 161, del Polígono 3, del catastro de rústica, paraje "Valhondo".

Teniendo en cuenta que no es precisa la tramitación de expediente para la concesión de licencia ambiental municipal si no se superan los cinco animales.

Por unanimidad se acuerda:

Primero.- Efectuar toma de conocimiento del inicio de actividad de "Tenencia de caballos", para un máximo de cinco cabezas, comunicada por Javier González de Garay Alonso, con emplazamiento en las Parcelas 309 y 161, del Polígono 3, paraje "Valhondo" de esta localidad. La citada actividad podrá ejercerse sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de que es titular esta administración.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

### **8.- SOLICITUD DE RICARDO CERROLAZA RUIZ.-**

Vista la solicitud formulada por Ricardo Cerrolaza Ruiz en fecha 5 de junio de 2020 (R.E. 455), relativa a la autorización de ejecución de cruce de camino público con un tubo de PVC de 300 mm, a fin de facilitar el desagüe de finca, con emplazamiento a la altura de la Parcela 279, del Polígono 23, Paraje "El Campillo".

Visto el informe redactado por el técnico municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Autorizar la ejecución de la actuación objeto de solicitud, con las siguientes condiciones:

- Se recomienda que la generatriz superior del tubo se sitúe a unos 80 cm de la cota del camino, si fuera posible.
- Dado que el acabado actual del camino es de asfaltado el relleno de la zanja se realizará con zahorras artificiales clasificadas de 2" y compactadas al 98% del Proctor normal hasta los últimos 5 cm que se rellenarán con conglomerado asfáltico en caliente (áridos silíceos), o con 20 cm de hormigón armado con mallazo 15x15x8 cm.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.

### **9.- AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES EN LA ZONA DELIMITADA DEL BARRIO BODEGAS DE ENTRENA (ANUALIDAD 2020).-**

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como la Ordenanza reguladora de las ayudas para rehabilitación de inmuebles en la zona delimitada del Bº Bodegas de Entrena.

Visto que se efectuó convocatoria de las ayudas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Rioja, edición nº 23, de 26 de febrero de 2020.

Dado que existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto en vigor para el ejercicio 2020, partida 1522.780.

Vista la valoración efectuada respecto a las solicitudes formuladas en el plazo conferido al efecto.

Acreditada la no ejecución de las actuaciones con carácter previo mediante acta de inspección elaborada por el técnico municipal

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Atendiendo la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, proceder a la concesión de las siguientes ayudas:

<b>Exp.</b>	<b>Datos personales</b>	<b>Emplazamiento</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Ayuda</b>
1	Navajas Ubis, Nicolás	Bº Las Bodegas, 41	12.085,48 €	3.995,20 €
2	Sáenz Ramírez, Matías	Bº Las Bodegas, 15	9.680,00 €	3.200,00 €
3	Daroca Padilla, Pedro	Bº Las Bodegas, 120	5.324,00 €	1.760,00 €
4	Medrano Rodríguez, Julia	Bº Las Bodegas, 85-86	10.043,00 €	3.320,00 €
5	Aragón Cerrolaza, Manuel	Bº El Conjuero, 60	11.700,70 €	3.868,00 €
6	Arrieta Rodríguez, Augusto	Bº Las Bodegas, 38	5.977,40 €	1.976,00 €
7	Vázquez Aparicio, Arkaitz	Bº Las Bodegas, 147	2.613,60 €	864,00 €
				<b><u>18.983,20 €</u></b>

Segundo.- Conceder plazo para la justificación del gasto que es objeto de ayuda de dos meses desde la finalización de la actuación, y en cualquier caso hasta el 15 de diciembre de 2020, debiendo presentarse la documentación a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ordenanza reguladora. En caso necesario se solicitará prórroga en el plazo de justificación a este ayuntamiento, con acreditación de las causas de la demora.

Tercero.- Señalar expresamente que, en caso de concurrencia con otra u otras ayudas, de entes públicos o privados, se deberá comunicar a este ayuntamiento las mismas. En ningún caso el importe de ambas podrá ser de tal cuantía que, supere el coste de las obras subvencionadas.

Cuarto.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los beneficiarios los efectos legalmente procedentes.

## **10.- PRÓRROGAS DE CONCESIONES DE NICHOS.-**

### **10.1.- SOLICITUD DE FELICIANA GARCÍA ORTUÑO.-**

Vista la solicitud de Feliciano García Ortuño, para la prórroga de concesión del Nicho nº 54 por diez años.

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 54, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

## **11.- LEVANTAMIENTO DEFINITIVO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO DE INSTALACIONES DE FRONTÓN POLIDEPORTIVO.-**

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas prórrogas se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y se establecieron medidas inmediatas para proteger la salud y seguridad de la ciudadanía y contener la progresión de la enfermedad.

Entre dichas medidas se impuso la suspensión de la apertura al público de, entre otras, actividades de hostelería y restauración, actividades deportivas y de ocio.

Mediante Resolución de esta Alcaldía de 17 de marzo de 2020 se adoptó la decisión de suspender temporalmente diversos contratos administrativos, con fecha de efectos de 13 de marzo de 2020, entre los cuales se encuentra el de “Gestión integral de instalaciones de frontón-polideportivo”.

Mediante Resolución de 6 de mayo de 2020 se levantó parcialmente la suspensión en lo referente a la actividad hostelera: explotación del bar del frontón, con fecha de efectos de 11 de mayo de 2020.

A la vista de la evolución de la situación sanitaria se hace posible levantar la suspensión del contrato en lo referente a la gestión de las instalaciones deportivas.

Por unanimidad se acuerda:

Primero.- Levantar de modo definitivo la suspensión del contrato de “Gestión Integral de instalaciones de frontón polideportivo” en lo referente a la actividad de gestión de las instalaciones deportivas, con arreglo al contrato en vigor.



La fecha de efectos del levantamiento de la suspensión será la de 27 de junio de 2020.

Segundo.- El desarrollo de la actividad deportiva a llevar a cabo en las instalaciones del frontón polideportivo se ceñirá a lo dispuesto en el artículo 7.17 de las “Medidas de higiene exigibles a las distintas actividades que forma parte de anexo a la Resolución de 20 de junio de 2020 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2020, por el que se adoptan las medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, tras la superación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Tercero.- En lo referente a la actividad hostelera habrá de estarse a lo dispuesto en el art. 7.6 de la normativa referida en el párrafo anterior.

## **12.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES JUVENILES 2020.-**

Vista la Orden nº 5/2017, de 17 de junio, de la Consejería de Presidencia por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud.

Vista la Resolución de 27 de mayo de 2020, del Consejero de Educación y Cultura por la que se convoca la concesión de subvenciones para el año 2020 (B.O.R. nº 70 de 10 de junio de 2020).

Vista la Memoria Explicativa de los Programas de Actividades Juveniles:

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Aprobar el gasto correspondiente a las Memorias explicativas de los programas de actividades juveniles para el año 2020 denominadas:

<u>Actividad:</u>	<u>Presupuesto:</u>
- Conviértete en comunicador	700,00 €
- Emocionario. Taller de gestión de emociones	700,00 €
- Talleres creativos de voluntariado comunitario	830,00 €
<u>Total:</u>	<u>2.230,00 €</u>

Segundo.- Solicitar subvención al amparo de la citada Orden reguladora, dando traslado del presente acuerdo junto con la documentación complementaria que se precise.

Tercero.- Manifiestar el compromiso de ejecutar las actividades en el plazo que se establezca, y de asumir el pago de la parte no subvencionada, así como el cumplimiento de cuantos requisitos sean exigidos. Informar que no se ha solicitado ni recibido ninguna subvención con la misma finalidad.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldesa M<sup>a</sup> Dolores Aragón Sáinz, para la firma y tramitación de cuantos documentos sean necesarios en relación al fin expuesto.

## **13.- CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIO PÚBLICO HISPANO-AMÉRICA: ACREDITACIÓN DE COSTES EN EL PERIODO DE SUSPENSIÓN A EFECTOS INDEMNIZATORIOS-**

Mediante Resolución de Alcaldía de 31 de marzo de 2020 se adoptó la decisión de suspender el contrato de servicios de limpieza de colegio público Hispano-América, con fecha de efectos de 1 de abril de 2020, a la vista de la evolución de la situación sanitaria y las medidas adoptadas por las administraciones central y autonómica.

Mediante Resolución de 8 de mayo de 2020 se levantó la suspensión del contrato con fecha de efectos de 11 de mayo de 2020, situación en que se encuentra el mismo hasta el día de la fecha.

Asimismo, con fecha 3 de abril de 2020 por parte de la representación de la mercantil adjudicataria, Osga, S.L. se efectuó comunicación a este ayuntamiento de los costes existentes durante el periodo de suspensión referentes tanto a personal como a

maquinaria e instalaciones adscritas al contrato en vigor, manifestando expresamente que los mismos podrían disminuir en caso de adscripción temporal a otros contratos.

Consecuentemente, y a fin de valorar la procedencia de indemnizaciones se hace preciso determinar con precisión los costes referidos, con la debida acreditación documental.

A la vista de lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y resto de normativa de aplicación.

Por unanimidad se acuerda:

Primero.- Instar a la empresa adjudicataria Osga, S.L. para que aporte la siguiente documentación:

- Acreditación fehaciente de la realidad, efectividad y cuantía de los daños y perjuicios efectivamente habidos en el periodo de suspensión de 1/4/2020 a 10/05/2020 que sean directamente imputables al contrato formalizado con este ayuntamiento, a efectos de su valoración e indemnización, si procede.

Segundo.- Determinar que, una vez acreditados y previos los informes oportunos, por este órgano administrativo se acordará la indemnización procedente, en su caso.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a Osga, S.L.

La Sra. Alcaldesa da por terminada la Sesión, siendo las 14:15 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº  
LA ALCALDESA,  
FDO.: Mª Dolores Aragón Sáinz

EL SECRETARIO,  
FDO.: Fernando Muñoz Torrecilla